



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

CIRCULAR D.R.S. N° 000010


BUENOS AIRES, 25 MAR 2015

SR/A. ENCARGADO/A, INTERVENTOR/A:

Me dirijo a usted en el marco de lo establecido en la Disposición D.N. N° 70/14 por la cual se aprobó el Sistema de Trámites Electrónicos –SITE–, para la gestión vía web de trámites que se realizan ante los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor en todas sus competencias y de todo el país.

En virtud de ello se informa que aquellos Encargados o Interventores que ya han efectuado el trámite de apertura y posean la cuenta corriente en una institución financiera adherida a Red Banelco, deberán solicitar en dicha institución el beneficio de la exención para los débitos y créditos en cuenta, conforme con lo previsto en el artículo 10 inc. P, del Anexo del Decreto 380/01 y sus modificaciones o de la Ley 25.413 y su modificatoria.

Saludo a Ud. atentamente.


DRA. MARIA EUGENIA DORO URQUIZA
DIRECTORA DE REGISTROS SECCIONALES
DIRECCION NACIONAL de los REGISTROS NACIONALES
de la PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR y de CREDITOS PRENDARIOS.

A LOS REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR, A LOS CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS Y A LOS CON COMPETENCIA EXCLUSIVA SOBRE MAQUINARIA AGRÍCOLA, VIAL O INDUSTRIAL Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS.